

con respecto alguno el pacto que los une, determinan á este gobierno á secundar, como lo hace, la protesta que la legislatura del Estado de México dirigió á ese supremo gobierno en 16 de Junio anterior.

Sírvase vd. hacerlo así presente al ciudadano Presidente de la República, aceptando las reiteradas protestas de mi atenta consideracion y particular aprecio.

Dios, Libertad y Reforma. Durango, Agosto 29 de 1862.—*Benigno Silva*.—*Francisco G. Palacio*, secretario.—C. Ministro de Gobernacion.—México.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público.—El ciudadano Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«*Benito Juárez*, presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades constitucionales de que me hallo investido, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Se cierra al comercio de altura y cabotaje el puerto de la isla del Carmen, en el Estado de Campeche.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del Gobierno Federal en México, á veintidos de Setiembre de mil ochocientos sesenta y dos.—*Benito Juárez*.—Al Ministro de Hacienda y Crédito Público, C. José H. Núñez.»

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Libertad y Reforma. México, Setiembre 22 de 1862.—*Núñez*.

Protesta del Ayuntamiento del Saltillo, contra la invasion extranjera y contra las maquinaciones del traidor Juan N. Almonte.

Muy ilustre Ayuntamiento del Saltillo.—Leída y aprobada el acta anterior, el ciudadano Presidente, haciendo uso de la palabra, dijo: que la ciudad del Saltillo, cuna del glorioso movimiento de Independencia, consumada en 821 en los pueblos que fueron provincias internas de Oriente, habia visto con suma indignacion la invasion extranjera, desde que se presentó amenazante y exigente en el primer puerto de la República, bajo el pretexto de intervencion, sostenida por las tres

grandes potencias de la Europa occidental, Inglaterra, España y Francia; que desde entónces los ciudadanos de esta patriótica ciudad, demostraron su civismo, ofreciendo á las primeras autoridades sus servicios en la guerra extranjera, y acudiendo al llamamiento que el C. Agustín Farías, como presidente propietario de la Corporacion municipal, hizo al patriotismo; pero que la autoridad municipal, si bien participaba de iguales sentimientos, no habia hecho demostracion pública de ellos, porque no se creyera que fomentaba los impulsos de las masas y éstas pudieran desbordarse, ocasionando insultos á los extranjeros pacíficos que residian en la ciudad: porque juzgaba con estos actos de sufrimiento y moralidad, dar testimonios que desmintieran el errado concepto que de los pueblos de la República se han formado los tronos europeos, por las siniestras inculpaciones que ante éstos han hecho algunos extranjeros ingratos, unidos á mexicanos sin dignidad ni patriotismo, amantes de las doctrinas del retroceso, que no pueden tener ya cabida en la libre tierra de la América; y porque desconfiansaba en la confianza de que los comisarios aliados, una vez internados en el país, verian por sus propios ojos que la nacion que por sus solos esfuerzos conquistó su Independencia, sin auxilio de ninguna potencia extranjera, tambien con sus propios sacrificios habia conquistado su libertad y consolidado para su régimen interior la forma republicana, popular y representativa, como lo más conveniente al extenso territorio en que la Providencia le colocara, transmitiendo á sus gobiernos la aseveracion de estos hechos, que hacian inútil toda intervencion, juicio que se tuvo por tanto más razonado, cuanto que se fundaba en el pacto solemne que aquellos comisarios firmaron en la Soledad con el Ministro de Relaciones mexicano, y pacto que por el derecho de los pueblos civilizados enfrenaba los avances de los aliados y reconocia la consumacion en la República, de una revolucion liberal y progresista, la legitimad de un gobierno que debia su existencia al libre sufragio de los ciudadanos y la autonomia de una nacion, que con la sangre de sus hijos habia registrado su nombre en el catálogo de los pueblos independientes. Pero que viendo burladas aquellas esperanzas por la perfidia, la traicion y la inmoralidad de los comisarios franceses, especialmente de Mr. de Saligny, cómplice y amigo de los asesinos de Tacubaya, y

bandidos del robo de la calle de Capuchinas; viendo que ni la juiciosa y digna resolucion de los ilustres y magnánimos conde de Reus, y Sir Charles Wyke, comisarios español, é inglés bastaron para contener en sus infucas maquinaciones á los representantes franceses; viendo que ni la solemnidad del tratado celebrado en Londres el 31 de Octubre del año pasado, ni la del que se ajustó en la Soledad, ni las proclamas dirigidas de Veracruz por los aliados al pueblo mexicano, prometiéndole amistad y proteccion, han sido respetadas, pues que uniendo á la justicia la iniquidad y cobardía, las tropas francesas rehusaron volverse al frente de las posiciones fortificadas de Paso Ancho, porque los déspotas y sus satélites siempre son cobardes; viendo que el emperador francés Luis Napoleon, ataca el derecho de las nacionalidades, pretendiendo intervenir en los negocios de México y aun de toda la América, é imponer al primero un gobierno monárquico, contrario á la voluntad é intereses del país, para despues monarquizar el libre continente de Colon; y viendo que para este fin se habia hecho uso de los más famosos criminales, y de hombres perdidos que la nacion no habia podido, ni puede abrigar ya en su seno; y que para cohonestar tan reprobados manejos, se queria suponer que la nacion admitiria el dominio de un monarca extranjero, y la representacion del traidor Juan N. Almonte, como el encargado de llevar á efecto esta empresa, creia llegado el caso de rechazar tan infamantes suposiciones del emperador de los franceses, sus comisarios y cómplices, y del traidor Almonte, y las hordas de asesinos y bandidos, que para mengua de la Francia abrigan el pabellon de aquella nacion, ilustrada y progresista siempre, pero hoy encorbada bajo el duro yugo del despotismo. En consecuencia de estas consideraciones, y habiendo protestado ya los supremos poderes del Estado contra la injusticia de la invasion extranjera, y de la política del monarca francés, así como en favor de la legitimidad del gobierno que dignamente desempeña el actual presidente, ilustre demócrata, C. Benito Juárez, por ser este gobierno la expresion genuina de la voluntad del pueblo mexicano, manifestada en sus actos electorales, y en ejercicio de sus derechos de soberano, sometia á la deliberacion del cuerpo municipal, las siguientes proposiciones:

1.ª La corporacion municipal del Sal-

tillo, por sí, y en representacion de sus comitentes protesta contra la invasion francesa é intervencion de cualquier individuo ó potencia extranjera en los asuntos interiores de México; contra las maquinaciones del traidor Juan N. Almonte y cómplices, y protesta á su vez obediencia y reconocimiento al legitimo gobierno del Presidente actual de la República, ciudadano Benito Juárez, así como que no reconocerá ningun otro que no se derive de la Constitucion general de 1857.

2.ª Para el sostenimiento de los principios consignados en el artículo anterior, la propia corporacion municipal y sus representados, ofrecen á la nacion todo género de sacrificios.

3.ª Dése conocimiento de esta acta al ciudadano Gobernador del Estado, para que si lo tiene á bien, se sirva elevarla al supremo Gobierno de la Union, y demás fines que estime convenientes.

Cuyas proposiciones, despues de una ligera discusion, fueron unánimemente aprobadas, firmando todos los ciudadanos concejales, con el infrascrito secretario.

Saltillo, Agosto 5 de 1862.—*Benito Goribar*.—*José María Arizpe y Ramos*.—*Demetrio Martínez*.—*Antonio de Luna*.—*Antonio Sanchez*.—*Francisco de los Santos Coy*.—*Francisco Flores Martínez*.—*J. Hesiquio Covian*.—*Candelario Valdés*.—*J. Juan Rodríguez*.—*J. Serapio Frago*, secretario.

Protesta de Pesquería Chica.

Sesion ordinaria del dia 7 de Agosto de 1862.—Leída y aprobada el acta de la sesion anterior; en seguida, reunido el Ayuntamiento en la sala consistorial, manifestó el ciudadano Presidente que: considerando publicada en el *Boletín Oficial*, número 51, la protesta hecha por la corporacion de la capital del Estado contra la invasion francesa, insinuaba sobre la adhesion á la referida protesta del Ayuntamiento de Monterey, para cuyo fin se nombraria una comision. Tomada en consideracion la insinuacion del ciudadano Presidente, fueron nombrados los ciudadanos Pedro Montalvo y Pedro de la Garza, quienes presentaron la proposicion siguiente:

«Artículo único. La Comision secunda en todas sus partes, el acta levantada el 18 del mes próximo pasado, por el Ayuntamiento de la capital del Estado, y su-

plica al presente, se sirva, si fuere de su aprobacion, remitir copia autorizada de ella á la superioridad, para su conocimiento.

Y habiendo sido aprobada por unanimidad, acordó la corporacion se remita copia al Superior Gobierno del Estado, firmando para la debida constancia.—*Ramon Gonzalez Treviño*, presidente.—*Mmanuel Guerra*, suplente.—*Pedro Montalvo*, regidor 1.^o—*Pedro de la Garza*, síndico procurador.—*Trinidad Gonzalez*, secretario.

Es copia que certifico. Pesquería Chica, Agosto 7 de 1862.—*Ramon Gonzalez Treviño*.—*Trinidad Gonzalez*, secretario.

Manifiesto que el presidente de la diputacion permanente del Congreso del Estado de Aguascalientes, dirige á los ciudadanos del mismo á nombre de dicha corporacion, para dar cuenta de la conducta que ha observado respecto del movimiento revolucionario que tuvo lugar en esta capital, el día 13 de Julio próximo pasado.

Los pueblos, lo mismo que los hombres, para la perfectibilidad en la marcha humana á un fin ignorado, necesitan de vez en cuando un sacudimiento en su vida política, asimilándose lo útil y eliminando los principios morbosos que corroen su existencia. La sociedad que marchase hasta el punto que le está designado, sin los graves tropiezos que le son consiguientes, podría decirse que no tenia la conciencia de sus deberes, ni sabia eludir los golpes rudos de la adversa fortuna.

Partiendo de este principio, la diputacion permanente no ha visto en el motin del 13 del pasado, más que una de esas crisis producidas por el desbordamiento de pasiones ruines de cuatro ó cinco regentadores de un movimiento sin premeditacion, sin juicio, como hijo de cerebros vacíos, que en un ataque de locura creyeron derrocar las autoridades constitucionales, sin más razon que la de aquel general espartano, que interpelado para demostrar las razones que tenia para declarar la guerra á los Arjios por una cuestion de límites territoriales, "Hé aquí la razon," dijo, echando mano á su espada. El redactor del *Republicano* dice que fué una manifestacion espontánea, que no tenia más de la humilde pretension de derrocar á la diputacion permanente de los puestos á que

la habia elevado el sufragio del pueblo, profundamente afectado por la *peligrosa hipótesis* que aventuró en una de las comunicaciones cambiadas con el Ejecutivo del Estado. Pero no siempre las esperanzas corresponden con los deseos, porque al iniciar al pueblo una rebelion contra las autoridades constitucionales, no se tuvo presente que les faltaba la fuerza armada, porque aquella no quiso mancharse con la nota de traidora á los principios que sanciona la Carta fundamental. De lo contrario, ¿qué hubiera sucedido si esa manifestacion inocente, armada con su masa crápulosa, sus clamores insolentes, y que habia reclutado en su marcha todos los elementos de vagancia, de turbulencia y de licencia, que flotan siempre como la espuma sobre un mar tempestuoso en una capital de treinta mil almas? ¿Qué hubiera sucedido, si esa excitativa, lanzada por una opinion insurrecta hubiese oídose por los ciudadanos pacíficos y por los pundonorosos jefes de la guarnicion, que hicieron lo posible para contener el torrente revolucionario? Lo diremos: hubiera habido asesinatos y crímenes de todas clases, como resultado de la obra premeditada de unos cuantos novicios en la vía de las armas, como el primer paso de un adolescente en la senda del vicio; excepto el caso de que en honor de las leyes de reforma, se hubiese querido sacrificar á los diputados permanentes, como lo hacian los egipcios en las fiestas que consagraban á sus héroes divinizados, y en ese caso aun no se contaba con la abnegacion de los diputados, porque la sangre con que se regaban los altares de los paganos era inocente, y la de los diputados permanentes no era la más á propósito para este lance; debiendo preferirse, en tal caso, la de algunos defensores de la independenciam de Aguascalientes, por no estar manchada con el delito de traicion.

Esta junta ha visto de otra manera el movimiento del día 13, porque ha tenido que trabajar en las horas mas solemnes, á fin de tranquilizar el ánimo de los ciudadanos, para contener las terribles represalias, segun podrian observar los oradores, cuando despues de la elucencia que desplegaban para probar la justicia y la conveniencia de sacrificar á los diputados, se les contestaba por una mayoría inmensa con entusiastas silbidos y toda clase de burlas. Un día despues, cuando se despejó el horizonte, cuando los motinistas tuvieron la conciencia de su proceder, cuando huiera el cuadro alhagador que les pre-

sentara su loca fantasía por los humores báquicos, apareciendo las cosas en sus verdaderas proporciones, entónces se acordaron del art. 109 de la Constitucion del Estado, convirtiéndose el acta de pronunciamiento en una representacion en que no se pensaba, y que tendrá el mismo efecto que la malhadada jornada del día 13. Sucediendo con esto lo que á un pintor de mala calidad que se proponia pintar una Purísima, y, al terminar la configuracion de la cara, resultaba un San Jerónimo, y concluia por rectificarlo. Pero si es verdad que hay leyes que regularizan todos los actos del hombre privado, si la Constitucion no es una epopeya, si realmente debe castigarse á los conspiradores contra el orden constitucional, los directores del motin deben ser juzgados con arreglo á la ley de conspiradores de 25 de Enero del corriente año, por hallarse comprendidos en las fracciones II y III del artículo 3.^o, en el supuesto de no haberse castigado por quien corresponde en virtud del art. 6.^o de la misma ley que dice: "La autoridad militar respectiva es la única competente para conocer de los delitos especificados en esta ley; á cuyo efecto, luego que dicha autoridad tenga conocimiento de que se ha cometido cualquiera de ellos, bien sea por fama pública, por denuncia ó acusacion, ó por cualquiera otro motivo, procederá á instruir la correspondiente averiguacion con arreglo á la ordenanza general del ejército y á la de 15 de Setiembre de 57; y la causa, cuando tenga estado, se verá en consejo de guerra ordinario, sea cual fuere la categoría, empleo, ó comision del procesado. En los lugares donde no hubiere comandantes militares ó generales en jefe, harán sus veces los gobernadores de los Estados."

Pero entendemos que sólo cuando el art. 109 de la Constitucion del Estado deba y pueda producir sus efectos, será cuando los revoltosos sufran el condigno castigo.

Estos hombres inícuos y viles, como todos los que desiertan de su bandera, debian avergonzarse de haber hecho fiasco en el inaudito esfuerzo que hicieron para tirar las autoridades del Estado por medio de un pretexto tan insignificante como ridículo, palanqueados por la envidiosa cólera que ha debido inspirarles la proteccion que todas las leyes del mundo dispensan á las autoridades constituidas. Empero, semejante movimiento, que no ha pasado de comover á unos cuantos, debe verse como la última llamarada de una antor-

cha próxima á apagarse, porque el imperio de la ley vendrá con el restablecimiento del orden constitucional.—Los diferentes manifiestos que los motinistas dan todos los días, queriendo sincerar su conducta respecto de la conspiracion del día 13, respondiendo á cargos que nadie les ha hecho, porque aun cuando no es llegado el tiempo, ponen de relieve la frivolidad de sus torpes directores.

El atentado que á la sombra de los males de la patria, y cuando hoy, más que nunca, se encuentra amenazada por invasores ambiciosos, y en circunstancias que el supremo gobierno general se ocupa de equipar y alimentar al ejército de Oriente por medio de sacrificios cruentos, y cuando deseaba que los mexicanos se ocuparan asiduamente de los verdaderos intereses de la patria, aplazando las rencillas domésticas; fórmándole buenos ciudadanos al Estado; sofocando los instintos feroces que la mala ambicion desarrolla en los enemigos personales de un gobierno cualquiera; en los momentos en que los batallones de Aguascalientes tienen frio y hambre al frente del enemigo, y cuando alguno de nuestros soldados ha muerto valerosamente en las gloriosas batallas de Puebla y Orizaba, defendiendo su nacionalidad y las leyes de reforma, que tanto nos cuestan: un puñado de insurrectos viene á llamar la atencion del primer magistrado de la República, de la prensa de la capital; y lo que es peor, á enervar el espíritu público para afrontar los graves peligros que amenazan á un pueblo empobrecido y diezmado por la guerra civil. Deberíamos echar un denso velo sobre episodios tan vergonzosos, si no se viera vilipendiada nuestra autoridad.

Por otra parte. ¿En un movimiento revolucionario debia reposar una nueva eleccion de poderes, que se ha tenido la audacia de iniciar al primer magistrado de la nacion?

¿Cuál es entónces el objeto de las leyes fundamentales?

¿No será más natural creer, que se tomó por pretexto una palabra cualquiera, una circunstancia insignificante, para desarrollar el plan descabellado que ha podido sugerirles un corazon preñado de odio contra el gobernador y demas autoridades legítimamente constituidas; cuando vemos que se deducen consecuencias arbitrarias de una hipótesis, para poner en titilacion la conducta de la diputacion permanente, haciendo aparecer como traicion el trabajo que se tomó esta junta de ordenar las

ideas dispersas en un escrito irrespetuoso, y sin sentido comun, para deducir de su discurso, que nos complacemos de que circule por todas partes para que se pueda juzgar el mérito literario de los cincuenta y uno, la consecuencia necesaria de su argumento, y que vergüenza dá confesar que hay entre ellos escritores, y varios abogados que aun se hallan al frente de los negocios públicos, que les confiarán las mismas autoridades constituidas, contra quien conspiran con un cinismo sin ejemplo?

Ahora bien, supongamos por un momento, sin conceder, que la diputacion permanente cometió el delito de traicion. ¿No saben los cincuenta y uno que la Constitucion del Estado, determina el modo de proceder contra los diputados y demas funcionarios de primer orden, y que hay un tribunal que los juzgue para toda clase de delitos? ¿Qué motivo, pues, puede existir para ese cambio absoluto de la administracion, donde debe suponerse, existen algunos funcionarios que no han desmerecido la confianza de los insurrectos, porque la diputacion permanente se hizo acreedora al castigo? ¿De qué delito se acusa á los demas? desde cuando unos alborotadores del orden público, se han creído con derecho de iniciar irregularidades abusando del derecho de peticion, que nunca debe salvar los diques de lo justo; pues si el tal derecho de peticion se comprendiera de una manera tan lata, no habria gobierno posible, por la dificultad de coonestar intereses tan chocados como los de una sociedad que trabaja para constituirse, y cada pueblo, cada grupo, cada individuo pediria á su gusto, y semejante monstruosidad apenas se registra en la historia de los egipcios, cuando los paganos en ejercicio de este elástico derecho llevaron sus exigencias al grado de pedir á Manethe, uno de sus primeros reyes, que se ahorcara.—Queda, pues, demostrado, que la jornada del dia 13, fué una conspiracion, y no una manifestacion inocente como el redactor del *Republicano* se empeña todos los dias en demostrar, con la circunstancia, de que si no pudo llegar al punto culminante que se deseaba por los cincuenta y uno, fué porque fastidiados los pueblos de los ofrecimientos de todos los que iniciaban un movimiento, éste fué visto con el más alto desprecio, no obstante las sonoras frases que se dejaron oír en sus largos discursos, donde la varonil elocuencia cedió el puesto á un énfasis prolijo envol-

viendo la sedicion con el plumaje del patriotismo.

Restanos sólo demostrar que no hemos traicionado á nuestros principios ni á la independencia del Estado: que los cargos que se nos hacen no están fundados en la justicia, porque las hipótesis nunca pueden ser objeto de censura: que se ha ocurrido á la calumnia y á la superchería, para legalizar un motin que jamás harán cambiar de naturaleza por más que sus autores quieran revestirlo, porque la verdad es la verdad: que los enemigos de la independencia, los verdaderos traidores son los motinistas, que ávidos de venganza contra el gobernador constitucional, que á trueque de organizar una fuerza que diera brillo al Estado marchando al frente de ella á buscar el peligro en los momentos mismos en que la patria hiciera un llamamiento lastimero á todos sus hijos, cargó con el odio de los egoistas, y no pueden perdonarle todavía, que sea uno de los gobernadores más enérgicos que haya tenido la administracion de Aguascalientes. Qué más dirémos: que desmentimos solemnemente cualquiera especie que tienda á rebajar la criminalidad de los motinistas, cuando se asegure que el movimiento del dia 13 no tuvo el carácter de pronunciamiento; que el periódico oficial el *Republicano* no es el más á propósito para hacer la defensa, porque su redactor fué uno de los principales directores de la asonada; y últimamente que esta corporacion protesta conservar el depósito que se le confiara, al través de las dificultades que los anarquistas amontonan en el espinoso camino de la legalidad; y mientras un hecho arbitrario de la fuerza armada, no atente contra su existencia, seguirá observando la conducta que hasta aquí, porque tal es su deber, ante sus conciudadanos, ante la nacion y ante el mundo, cuya gran familia ha necesitado de leyes fundamentales para mantenerse en los límites de lo justo.

Aguascalientes, Agosto 15 de 1862.—
Jesus Gómez Velez.

Peticion que el colegio electoral del distrito del Sur de Tamaulipas dirigió al Supremo Gobierno de la Union, pidiendo la reeleccion completa de los poderes del Estado.

Ciudadano Presidente de la República: Los electores que suscriben, y que han venido á la cabecera del distrito con el fin

de nombrar los ciudadanos diputados al Soberano Congreso de la Union como se ha verificado: teniendo presente que una de las últimas instrucciones que les comunicaron sus comitentes ha sido reunirse en convencion de la manera que lo han hecho, con el fin de elevar su voz al ciudadano Presidente de la República, á nombre del distrito, lo hacen por medio de la presente para suplicarle mande hacer nuevas elecciones en el Estado, para que éste salga de la situacion violenta que guarda, tras de la destruccion que muchos pueblos han sufrido en sus propiedades é intereses en la última contienda civil. Es públicamente sabido, porque fué bien debatido por la prensa, que la legislatura del Estado orilló al pueblo tamaulipeco á esa guerra fratricida á causa de haber torcido el sufragio que emitió en las elecciones de los poderes generales y particularmente en la eleccion de gobernador, no parándose en ningun medio por ilegal y reprobado que fuera para ahogar el sufragio del pueblo. El Congreso del Estado en esa época era un amago contra toda garantía una vez que invadia las más sagradas, corao sucedió con el voto emitido en la persona que habia de ejercer el poder ejecutivo del Estado. Hé aquí la causa porque los pueblos se levantaron haciendo descender de sus puestos á esos nuevos déspotas falsarios de su voluntad, y se trabó una lucha en que para triunfar los partidarios del Sr. Serna, echaron mano hasta de los medios reprobados por derecho y por los pueblos civilizados. Allí está atestigüando toda la ciudad heroica de Matamoros, cuyas tres cuartas partes ha consumido el incendio. ¿Para qué aducir pruebas cuando al Gobierno general le es constante que las fuerzas de Serna no quisieron reconocer el estado de sitio, batiendo la guarnicion de Matamoros, que fué la que hizo morder el polvo á las fuerzas serranistas, concluyendo así los incendios y dilapidaciones de los intereses de los habitantes del Estado?

Después de esto, aún volvió á invitar el Sr. Serna á los pueblos para que se opusieran con todas sus fuerzas contra el mandato del Gobierno general, que declaraba á Tamaulipas en estado de sitio; y éstos en lugar de atender á las sugerencias de aquél, protestaron contra sus actos, desconocieron nuevamente su pretendida autoridad, tomando las armas para darse las garantías que sus secuaces invadian á cada paso. Este procedimiento del Sr. Serna y su camarilla, es una prueba bien palma-

ria de lo que al principio se ha indicado, de que los partidarios de este cabecilla, no se han contenido ante ninguna consideracion, para apoderarse de los puestos públicos.

Como todos los actos del Sr. Serna son bien conocidos en el Estado, y muy particularmente el haber batido con sus fuerzas las que dentro de la plaza de Matamoros obedecian al Supremo Gobierno, ha sido grande la sorpresa de los tamaulipecos cuando han visto que este señor aparece nuevamente en el Estado, y que por más que se quieran ocultar sus miras, distan mucho de ser pacíficas. Se dirá que las graves y criminales faltas del Sr. Serna, quedaron salvas, porque entrando en la ciudad de Tula, derrotado y sin elementos ningunos para resistir, no sólo al Gobierno general, pero ni á las fuerzas del Estado, reconoció el decreto en que se declaró á Tamaulipas en estado de sitio.

Pero, ¿no es cierto que esto lo hizo Serna cuando todo el Estado habia hecho el expresado reconocimiento, y en su consecuencia habia sido rechazado por las fuerzas leales de la heroica ciudad de Matamoros?

Luego si esto es innegable, el reconocimiento del Sr. Serna, es semejante al que hiciera un reo del juez de su causa estando dentro de la prision á que lo habia reducido la fuerza pública. Todas estas razones han tenido nuestros comitentes para pretender que á su nombre solicitemos del ciudadano Presidente:

1.º Que no hay fundamento legal para reconocer á D. Jesus de la Serna como gobernador de Tamaulipas.

2.º Que habiendo concluido el período de la legislatura, debe renovarse ésta.

3.º Que no habiendo concluido las elecciones de la Corte de Justicia del Estado, debe hacerse el nombramiento de Magistrados.

4.º Que el Presidente de la República, en vista de que Tamaulipas carece de sus poderes generales, disponga que el ciudadano comandante militar del Estado, expida la convocatoria para las elecciones de gobernador, diputados y magistrados de la Suprema Corte de Justicia, que entrarán á funcionar tan luego como se levante el estado de sitio.

Con esta medida, ciudadano Presidente, cesará el espíritu de inquietud y zozobra que reina en los pueblos de Tamaulipas, prevenido no sólo de la presencia del Sr. Serna en el Estado, sino tambien de la especie que él ha circulado de que se encar-

gará del gobierno; y los ocurrentes esperan que, en obsequio de la paz de Tamaulipas, porque tanto debe velar é interesarse el primer Magistrado de la nacion, no vacila en determinar la expedicion de la convocatoria expresada.

Tampico de Tamaulipas, Agosto 19 de 1862.—Antonio Gonzalez; Jesus Guillen; Norberto Morales; Basilio Boeta y Lozano; J. Cosme de la Garza; Juan G. Ortiz; José Antonio Obregon; Justo Pedraza; Rafael Marroquin; Ausencio Núñez; Anastasio Jacobo Reina; J. de Jesus Martínez; Tiburcio Maldonado; Ramon Sanchez; Francisco del Castillo; Jorge Hernandez; Feliciano Guerrero; Simon Córdoba; Luis Polanco Barrios.

Extracto de las declaraciones que á invitación del Supremo Tribunal de Justicia de Colima, han hecho los ciudadanos franceses residentes en aquella ciudad.

M. Eduardo Gregoire: que hace veintisiete años que reside en el país, y que en este tiempo ha sido atendido en sus reclamaciones y reintegrado de las pérdidas que ha sufrido en diversas épocas; exceptuando únicamente dos préstamos forzosos que se le impusieron por el gobierno de Miramon, y de los que por razones que le son particulares, no ha hecho ninguna reclamacion, ni tiene intencion de hacerla.

M. Francisco Meillon: que hace treinta y seis años reside en el país, y que en todo este período no ha tenido queja alguna que hacer; pues siempre ha tenido las garantías necesarias, y ha recibido consideraciones del más alto aprecio, ya como particular, ya como ciudadano francés.

M. Luis Laurent: que hace más de doce años que reside en la República, y que en todo este tiempo no ha sufrido tropelia ni maltrato de las autoridades, habiéndosele dado siempre las garantías y auxilios necesarios, recibiendo muchas consideraciones y aprecio; y que solamente tiene que lamentar un asalto que sufrió su casa en Autlan, por una fuerza reaccionaria, á cuya reclamacion se ha prestado el ciudadano Presidente constitucional, y en la actualidad se hacen las diligencias necesarias para la indemnizacion.

M. Adolfo Langot; que hace siete años reside en la República, y que nada ha tenido que sufrir; advirtiéndole que á sus demás compañeros se les ha dado toda clase

de garantías y proteccion, lo mismo que al exponente.

M. Antonio Didier: se negó á declarar absolutamente y á firmar.

M. Juan M. Latapié: que en tres años que tiene de residir en el país, no ha tenido motivo alguno de queja; pues se le han dado todo género de garantías y los auxilios que ha necesitado: teniendo á la vez grandes motivos de agradecimiento, respecto de las autoridades, que le han considerado y dispensado aprecio.

M. Juan Jurné: que hace doce años reside en la República, y que no obstante haber recorrido las principales ciudades del país, ejerciendo su profesion de médico, nunca ha tenido que sufrir el menor perjuicio de ningun partido ni autoridad, y ha disfrutado toda clase de garantías.

M. Adolfo Lodoyen: que hace veinte años reside en la República, que se ha radicado en varios puntos de ella, y nada ha tenido que sufrir, si no es que estando administrando una hacienda, fué ésta robada por una fuerza reaccionaria, de lo que no hizo reclamacion alguna, porque no lo creyó justo, y porque el ejecutor del robo, fué severamente castigado, y más que todo, porque el dueño de la hacienda militaba en el partido opuesto, y juzgó el robo como revancha. Que le consta que á todos los demás franceses sus paisanos, que sufrieron algo en la época de la revolucion, fueron atendidos en sus reclamaciones é indemnizados: que está muy agradecido á los mexicanos, de quienes ha recibido favores y consideraciones.

Es copia. México, Setiembre 26 de 1862.—Juan de Dios Arias.

Ministerio de Justicia, Fomento é Instruccion Pública.—El Presidente de la República, en uso de las amplias facultades de que se halla investido, ha tenido á bien decretar lo siguiente:

«El producto de las herencias trasversales, cuando su monto exceda de quinientos pesos, se pagará dentro de un mes contado desde la fecha del auto en que se apruebe la liquidacion, con dos tercias partes en efectivo, y una en bonos de la deuda nacional reconocida.»

Lo que comunico á vd. para los fines consiguientes, á fin de que se sirva comunicar á quien corresponda, esta suprema disposicion.

Dios, Libertad y Reforma. México, Setiembre 20 de 1862.—Terán—Ciudadano Director general de los fondos de Instruccion pública.

Número 3.

C. Mariano Villanueva.
" Luis Guzman.
" Joaquin Espino Barros.

Número 4.

C. Ignacio Baz.
" José María Picazo.
" Francisco Mejía.

Número 5.

C. José María Molina.
" Crescencio García.
" Vicente Montesdeoca.

Número 6.

C. J. M. del Castillo Velasco.
" Nicanor Carrillo.
" Urbano Mendoza.

Número 7.

C. Juan García Brito.
" Francisco Bezares.
" Santiago Vega.

Número 8.

C. Remigio Mateos.
" Ignacio Cumplido.
" José María Carballeda.

Lo que por disposicion del mismo ciudadano gobernador aviso al público para su conocimiento.

México, Setiembre 28 de 1862.—Luis G. Picazo, oficial mayor.

Ministerio de Relaciones exteriores y Gobernacion.—El C. Benito Juárez, Presidente constitucional de la República mexicana, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«Benito Juárez, Presidente constitucional de la República Mexicana, á todos los que el presente vieren, sabed:

Que usando de las facultades de que me hallo investido, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único. Para autorizar los bonos de que habla el decreto de 12 del actual, podrán usar firma de estampilla los

Ministerio de Hacienda y Crédito público.—Seccion 3^a—Circular núm. 76.—Dispone el C. Presidente que conforme á la circular de 24 del corriente, en que se manda que los propietarios residentes en el Distrito paguen el uno por ciento decretado con fecha 12 del corriente, éstos deben hacer la manifestacion de que habla el art. 3^o de dicha ley, no sólo del capital moviliario, sino tambien del raíz que no estuviere valorizado en las oficinas de esta capital; bajo el concepto de que si apareciere que han manifestado ser menor de lo que aparezca por las noticias que remitan los gobernadores de los respectivos Estados, sufrirán un recargo de un 50 por ciento en la contribucion, por el capital ocultado en sus manifestaciones.

Libertad y Reforma. México, Setiembre 29 de 1862.—Núñez.

Gobierno del Distrito de México.—Considerando que por la premura del tiempo no podria darse el cumplimiento debido á la ley de 12 del actual, en la parte relativa á la junta que deberá revisar las manifestaciones que con arreglo al art. 4^o de la misma ley se le presentarán, este gobierno consultó al supremo de la nacion lo autorizara para nombrar una junta en cada uno de los ocho cuarteles mayores en que está dividida la capital, nombrando igualmente un regidor del ayuntamiento para cada cuartel, á fin de que recibiera las referidas manifestaciones. Concedida dicha autorizacion, el ciudadano gobernador ha tenido á bien nombrar á los ciudadanos siguientes para la formacion de dichas juntas:

Cuartel mayor núm. 1.

C. Antonio Suarez Teruel.
" José María del Rio.
" José María Vazquez.

Número 2.

C. Luis Jáuregui.
" Alfonso Labat.
" Agustin Prado.